

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420180081700



Fecha: 11:33 a.m. del 03 de noviembre de 2022

Demandante: Yulieth Fernanda Corredor Castellanos

Demandado: Fiducoldex y Otros

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

INICIAMOS CON LA AUDIENCIA DE CONCILIACION

De las manifestaciones efectuadas por el demandado Fiduprevisora Fiduciaria de la Previsora S.A se le corre traslado a la demandante, quien acepta la propuesta.

Las partes manifiestan que no se condene en costas.

AUTO

Como quiera que la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos puede efectuarse en cualquier estado del proceso y en vista del acuerdo conciliatorio planteado por la parte demandada Fiduprevisora Fiduciaria de la Previsora S.A., en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000), dejando constancia que este valor cobija todas pretensiones de la señora Yulieth Fernanda Corredor Castellanos, incluyendo la pretensión de reintegro laboral, en el sentido en que el contrato fiduciario término y por ende se hace imposible reintegrarla al puesto de trabajo que venía desempeñando cuando el negocio estuvo en operación, dando así por terminado el proceso judicial. Se hace viable el acuerdo estimativo en dicha suma, los cuales serán cancelados a más tardar el 21 de noviembre de 2022, en la cuenta de ahorros No. 11300012827 del banco Bancolombia de la que es titular la demandante Yulieth Fernanda Corredor Castellanos.

En virtud, que no se lesionan derechos ciertos e indiscutibles de la demandante como se ha dejado de presente y los que se acuerdan son propios de conciliar al tenor del Art. 53 Superior, razón suficiente para que se imparta la aprobación, en los términos expuestos, antes descritos, con la advertencia de que este acuerdo, hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Sin costas.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: IMPARTIR la aprobación a la presente audiencia de conciliación por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000) que serán pagados en la forma descrita en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la TERMINACIÓN del presente proceso, por conciliación. Dejando constancia que la presente acta presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

TERCERO: Sin lugar costas por así haberlo solicitado las partes.

CUARTO: Archívese las presentes diligencias.

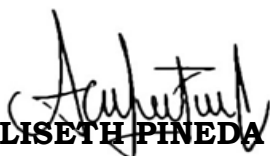
Decisión que quedo notificada en ESTRADOS.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria